

Vivos de la Alta Mar", que reposa en los archivos de la Cancillería debidamente certificado por la Secretaría General de las Naciones Unidas.

José Joaquín Gori, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, D. E., 3 de agosto de 1959.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase la preinserta "Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar", suscrita en Ginebra el 29 de abril de 1958, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de noviembre de 1961.

El Presidente del Senado, ARMANDO L. FUENTES.

El Presidente de la Cámara, AGUSTIN ALJURE.

El Secretario del Senado, José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, Luis Esparragoza G.

República de Colombia. — Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., 24 de noviembre de 1961. Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores, José Joaquín Caicedo Castilla.

LEY 120 DE 1961

(Noviembre 25)

por la cual se autoriza un auxilio para los Fondos de Subsidio de Transporte en las ciudades de Bogotá y Barranquilla.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional para pagar un auxilio de transporte de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000.00) mensuales al Fondo de Transporte de la ciudad de Barranquilla, para distribuirlo entre los buses que prestan el servicio público, y al Fondo del Distrito Especial de Bogotá un auxilio de setenta pesos (\$ 70.00) mensuales por bus que estuviere prestando el servicio público de pasajeros, como compensación al mayor precio de la gasolina, a partir del 1º de junio de 1960.

Artículo 2º El Gobierno, por medio de decreto, abrirá al Presupuesto de la actual vigencia, los créditos adicionales que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Se pone en conocimiento de las dependencias de la Administración Pública que el

"DIARIO OFICIAL"

se abstendrá de publicar aquellos documentos cuyos originales o copias no ofrezcan la corrección y claridad indispensables para garantizar la autenticidad textual de los mismos en la correspondiente inserción.

De igual modo se procederá cuando las firmas que respalden los actos administrativos no se encuentren perfectamente legibles.

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de noviembre de 1961.

El Presidente del Senado, ARMANDO L. FUENTES.

El Presidente de la Cámara, AGUSTIN ALJURE.

El Secretario del Senado, José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. — Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., 25 de noviembre de 1961. Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado, Aurelio Camacho Rueda.

El Ministro de Fomento, Aurelio Camacho Rueda.

LEY 121 DE 1961

(Noviembre 25)

por la cual se hace un contracrédito y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 1961. (Ministerio de Comunicaciones), por \$ 332.340.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Házese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 1961, con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 36 del mismo año, expedido por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

B—Rama Técnica.

CAPITULO 1304

Departamento de Correos Nacionales.

Programa III.

Manejo de Oficinas de Correos.

Servicios personales.

101, 263. Artículo 13105. Sueldos del personal de nómina . . . \$ 332.340.00

Suman los contracréditos . . . \$ 332.340.00

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 1961:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

A—Dirección del Ministerio.

CAPITULO 1302-A

Dirección General.

Este Capítulo se divide en tres programas, así: Programa I, Administración de la Dirección; Programa II, Coordinación Ejecutiva; Programa III, Organización y Métodos.

Programa I.

Administración de la Dirección.

Ejecuta, por conducto de las distintas dependencias y de acuerdo con los planes de acción trazados, los programas del Ministerio; vigila el cumplimiento de las normas legales y vela por el eficiente desempeño de las funciones técnico-administrativas; dirige lo relacionado con el Servicio Civil y la Carrera Administrativa.

Servicios personales.

101, 111. Artículo 13023-A. Sueldos del personal de nómina . . . \$ 25.500.00

Programa II.

Coordinación Ejecutiva.

Dirige, con la asesoría de las Secciones Técnicas y Administrativas y en coordinación con los Jefes de Zonas, las campañas que adelanta directamente el Ministerio; vigila el cumplimiento de las funciones delegadas por el Ministro y el de los contratos que éste celebre con los Departamentos, Municipios, entidades públicas y privadas y organismos internacionales. Mantiene informados a los Jefes de Zona sobre los reglamentos y normas que dicte el Ministerio, así como de los programas de las Divisiones del mismo.

Servicios personales.

101, 111. Artículo 13023-B. Sueldos del personal de nómina . . . \$ 54.000.00

Gastos generales.

101, 111. Artículo 13023-C. Viáticos y gastos de viaje . . . \$ 15.840.00

Programa III.

Organización y métodos.

Realiza análisis administrativos de las dependencias del Ministerio, según las necesidades; estudia la regularización, productividad del trabajo; acuerda las reformas y simplificaciones; asesora a los empleados respectivos; estudia las necesidades de equipo mecánico y mobiliario; métodos de diseños y control de formularios; redacta manuales de procedimiento y asesora a la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de los requisitos administrativos.

Servicios personales.

101, 111. Artículo 13023-D. Sueldos del personal de nómina . . . \$ 24.500.00

C—Rama Administrativa.

CAPITULO 1310-A

División de Servicios Generales.

Esta División está compuesta de las Secciones de: Mecanografía, Correspondencia, Archivo General, Transportes, Biblioteca y Publicaciones.

Programa I.

Administración de la División.

Ejecuta los trabajos de mecanografía para las distintas dependencias del Ministerio; con excepción de las Secciones y unidades que tengan su propio servicio; recibe, registra y despacha la correspondencia; organiza y mantiene al día el archivo general de la Biblioteca del Ministerio; reglamenta y coordina la distribución de publicaciones.